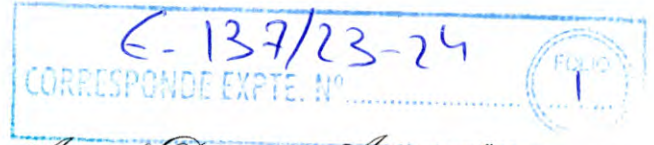




H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



"2023 - Año de la Democracia Argentina"

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
LEY**

PROTECCIÓN DEL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO

Artículo 1º: Las personas consumidoras y usuarias tienen derecho, en sus relaciones de consumo, a utilizar por sí mismas los datáfonos cuando realicen pagos con tarjetas de crédito o débito, sin necesidad de entregar sus tarjetas o D.N.I. a los proveedores de bienes y servicios.

Artículo 2º: Las personas consumidoras y usuarias pueden optar por entregar sus tarjetas y D.N.I. a los proveedores para realizar las operaciones de pago.

Artículo 3º: Son sujetos obligados de la presente ley todos los proveedores de bienes y servicios, tanto públicos como privados, que estén adheridos al sistema de tarjetas de débito o crédito, y operen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

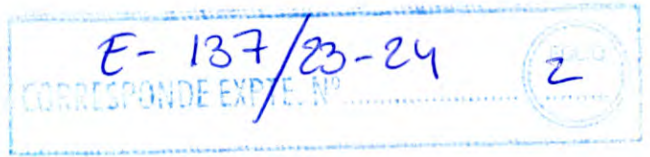
Artículo 4º: Las personas consumidoras y usuarias deben exhibir sus tarjetas y D.N.I. a los proveedores al momento de realizar los pagos de modo que se pueda verificar su identidad y la titularidad de las tarjetas.

Artículo 5º: La finalidad de la presente ley es:

- a) resguardar la seguridad y los datos personales de las personas usuarias de tarjetas de crédito y débito;
- b) evitar estafas y robos;



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



"2023 - Año de la Democracia Argentina"

c) incorporar a nuestra legislación las mejores prácticas internacionales en la materia.

Artículo 6º: A los fines de la presente ley se entiende como datáfono al dispositivo que se encuentre en un establecimiento comercial, conectado a algún tipo de red, que se utilice para procesar pagos con tarjetas de débito o crédito, o mediante billeteras virtuales, ya sea que funcione de manera inalámbrica o alámbrica.

Artículo 7º: La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Dirección Provincial para la Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios.

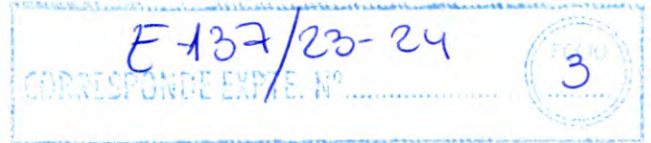
Artículo 8º: Ante el incumplimiento de las previsiones de la presente ley se aplicará el procedimiento y las sanciones previstas en la Ley 13.133.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. GABRIELA DEMARIA
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



"2023 - Año de la Democracia Argentina"

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto reconocer el derecho de las personas consumidoras y usuarias a realizar pagos mediante sus tarjetas de crédito o débito sin necesidad de entregar sus tarjetas o D.N.I. a los proveedores. La finalidad es proteger la seguridad de las operaciones, evitando la comisión de delitos tales como estafas o robos.

En la actualidad es una práctica habitual realizar pagos mediante tarjetas de crédito o débito al adquirir productos o servicios. Entre otros motivos, las personas usuarias y consumidoras suelen priorizar estos medios de pago dado que implicarían una opción más segura que llevar consigo dinero en efectivo para realizar sus operaciones.

No obstante ello, el uso de tarjetas también es pasible de ser explotado para cometer ilícitos en contra de las personas que las utilizan. Así ha surgido, por ejemplo, el delito que internacionalmente se denomina como "skimming" que consiste en el método de falsificación de tarjetas de crédito que implica incorporar la banda magnética que identifica la legitimidad e integridad de una tarjeta de crédito, a otro soporte distinto del original y que permite su utilización subrepticia para la extracción de dinero o, en su caso, para el pago del precio de objetos adquiridos en establecimiento público.

Más allá de los posibles métodos de falsificación o "clonación" de las tarjetas, en las operaciones habituales se advierte como práctica común la entrega a dependientes de los establecimientos comerciales (especialmente los locales gastronómicos) tanto de las tarjetas como los D.N.I. de las personas usuarias, lo que en muchos casos deriva en que se "pierdan de vista" y sean devueltas luego de varios minutos. En ese tiempo se sustrae de la esfera de conocimiento de sus titulares lo que sucede con la tarjeta y D.N.I., y es un lapso más que suficiente para realizar acciones tales como fotografiarlos, efectuar múltiples pagos, o clonar la tarjeta.

La solución que se propone es simple y se adecúa a las prácticas que ya están vigentes internacionalmente. Se basa en el derecho que tienen las personas usuarias para operar por ellas mismas los datáfonos (popularmente conocidos como "posnets"), sin

"2023 - Año de la Democracia Argentina"

necesidad de entregar la tarjeta y D.N.I. a los proveedores. De ese modo solo ellas tienen el control sobre la operación que intentan pagar.


Esta operación es compatible con las previsiones sobre el uso de tarjetas que se contemplan la legislación nacional. Por ejemplo, el art. 37 de la Ley Nacional 25065, el cual dispone que los proveedores están obligados a aceptar las tarjetas de crédito, verificar la identidad de su portador, y solicitar autorización. Es decir, dicha ley no impone la obligación ni la necesidad de que sea el mismo proveedor quien tome y manipule las tarjetas de las personas usuarias.

Por otro lado, en el proyecto se contempla la obligación para las personas consumidoras y usuarias de exhibir a los proveedores tanto sus tarjetas como sus D.N.I., de modo que pueda ser corroborada su identidad y la titularidad.

Se prevé la opción de entregar la tarjeta para aquellas personas que deseen realizar la operación de ese modo.

La iniciativa se enmarca en las previsiones de la Ley 13133 "Código Provincial De Implementación De Los Derechos De Los Consumidores Y Usuarios", que en su art. 3 dispone que "La acción gubernamental de protección a los consumidores y usuarios tendrá, dentro del marco constitucional de competencias entre otros, los siguientes objetivos: a) Políticas de regulación del mercado en materia de protección a la salud, seguridad y cumplimiento de los standards mínimos de calidad."

En la convicción de que el trabajo legislativo plasmado en esta propuesta podrá convertirse en una herramienta útil que contribuya al avance de los derechos de todas las personas consumidoras de nuestra provincia, y prevenga la comisión de abusos y delitos en su contra, es que solicito a las senadoras y a los senadores que acompañen con su voto la aprobación del presente Proyecto de Ley.


Dra. GABRIELA DEMARIA
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



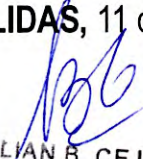
"2023 - Año de la Democracia Argentina"



Corresponde Expte. E-137/23-24

Pasen las presentes actuaciones a la **MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA** a sus efectos.

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, 11 de abril de 2023.


LILIAN B. CEJAS
Directora
Mesa General de Entradas y Salidas
Archivo Administrativo
H. Senado de Buenos Aires